

El Lic.^{do} D.ⁿ Josef Hernandez Il.^l Be-
del. Salamanca a Claustro de Catedraticos para
mañana Jueves a las nueve de la mañana: Para
que la Junta de contribucion encargada se recoger
los bonos de la Univ.^d y su distribucion, y se
tratar con los acreedores de la misma, y
proporcionar algun reparto entre los Señores
Catedraticos y Dependientes, den parte a
la Univ.^d del Estado de esta comision: Pa-
ra tratar acerca del modo de girar la cuenta
para los substitutos de los Señores Cate-
draticos ausentes, oidas las dificultades
que acerca de este particular se ofre-
cen a la Junta de Adm.^{on} y sobre todo
resolver lo mas conveniente. Nadie falte
Fecha Miercoles 19 de Septiembre

de 1830 =

Dr. D.ⁿ Anton.^o de Alva
D.ⁿ R.^o

SEÑES.	Casaseca Merchan.	* Zepa.
Rector	Casaseca Thomé	* Fuentes.
Cancelo.	Bermejo.	* Maestre.
* Cartaga.	* Arrieta.	* Ronquillo.
* Perez.	Leon.	* Espaillat,
Rico.	Quadrado.	Montes.
* Roldan	Ocampo.	Ruiz.
* Alba.	* Arce.	
* Sanche	Santos.	
* Ocam	* Gutierrez.	
* Forca	* Alonso.	
* Peña.	* Sanchez.	
* Sampa	* Mota.	* Ortiz.
* Herre	* Dominguez.	* García.
* Encin	* Marcos.	* Recacho.
* Ovied	Lopez.	* Martél.
* Alons	Crespo.	* Cortés.
* Cabab.	* Mendez.	* Duro.
* Ridoc	* Fuentes.	* Sampelayo.
* Yang	* Peyro.	* Chaves.
* Ayusc	Roman.	
Texed.	Fernandez	
* Valdi.	Azes.	
* Hinoa.	* Guedeja.	
* Meleiz.	Rodrigo.	
* Miral.	Hernandez.	
Salga.	* Prieto.	
* Mota	Vinuesa.	
* Alva.	* Mena.	
* Zepa	Gonzalez.	
* Minti.	Francisco.	
* Panc	Cafranga.	
* Bara.	Carrasco.	
* Canno.	Perez.	
Gorogoicoa.	Salas.	
* Oca	Quirós.	
* Cea	Diez.	
* Cor	Barba.	
* Ra.	Piñuela.	
* Ma.	Limia.	
* Hero.	Tavira.	
* Caro.	Jauregui.	
* Cañon.	Gonzalez.	
* M.	Magarinos.	
* Zain.	Lopez Isidro.	
* Arez.	Fernandez.	
* Dado.	* Secades.	
* Rls.	* Recacho.	

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.



t

8

Clamro de Cat. de No a Sep. de 1810.

Segun la cédula, el Sr. D. Manuel como individuo
de la Jta. de ~~la~~ Contribucion informo a Clamro
a cerca de lo q. la Junta havia hecho i conferen-
ciado con los Archiveros de la Univ. para asegurar
les sus respectivos creditos, i en virtud de un manifesto
lo q. solicitava el Sr. D. Ant. Garcia i Peres
Tesorero de la Univ. se le hipotecase para la seguri-
dad de su Joya, y al alcance q. tenia contra
el Colej. Bilbaque de q. la Univ. es Patrono,
y en virtud se leio el memo. q. a la Universidad
aquí el memo. y tambien expresos dho.
Vender, se prioraria de tenero a conformarse con
alguna suma menor a las q. pedia en dho. me-
mo. tambien hizo presente q. D. Urzela
de Martin. Administr. Dier. de la Univ. se confor-
maba con q. se le diera la Casa grande en la
Plaza, y alguna otra casa pequeña para seguridad
de su Joya, i otro credito como se unos S. D. q. tenia
contra la Univ. que D. Maria de la Penultima
hermana de la Univ. en los mitayos q. tomava la Univ.
q. la Univ. tiene en el lugar de San Pizillas, preceden-
tupacion la q. se havia escutado avnj. con mucho
discrepancia de los Partes en el precio. y finalmente q.



D. Anselmo Herminio Arechabarrena en la Gm.^a
por 14297 r. i 17 m. r. ley al Cerero en la misma
Gm.^a Arechabarrena por la cantidad de cinco mil i tantos
el se les pague, y oyo este informe con la Demora
q. dho Sr. D. Crispin Dico a cerca de la particular
se paso a votar en la forma siguiente — —

D. Barrena: No halla inconveniente en q. se hipotecasen
las propiedades referidas con los Arechabarrena q. estan
convencidos con la Jta

Arrieta: Como a la misma Jta. se resolva por el
el modo de satisfacer a los Arechabarrena.

Arce: No vota, y protesta q. se haga mientras la
Gm.^a no este en num.^o competente legitimo con
exigida.

Urdabeitia: Que en consideracion a q. de comunis m. voce de la Gm.^a
y de toda conformidad, se acordase q. hecha esta Jta. se resolviese
viesen los negocios el num.^o de Sr. D. Crispin q. com.
currieren: Que asi se ha hecho en diferentes negocios,
i q. este es el estado del dia, y q. la suspension se

no resolver traherla a la S^{ma} y a los
Arceobispos, es de sentir sin embargo en lo que
Dada con un ^{anuncio} ~~que~~ continúe este ~~trabajo~~
y se los pague como ~~se le ha~~ ~~servido~~
Comun con todos los Arceobispos, dando parte
al Claustro antes de ~~se~~ ~~de~~ lo que acuerde.
La S^{ta} y q^e p^o lo sucesivo se oigiere la resolu-
cion de los arceobispos, por medio de qual pa-
reca, solicitandose si se le parece al ~~v. r.~~
Sr. La aprobacion del v. r. Prefecto, para
q^e con toda seguridad se hagan las resoluciones.
y q^e se trate tambien de la apertura del curso —
D. Barcena: se conforma con el voto antecedi-
ente a escepcion de la ultima clausula, por lo que
no hay necesidad de molestar al v. r. Prefecto.
D. Guedes: Yo me v. r. D. Barcena y q^e se congrege
toda la S^{ma} grande de diez y siete Arceobispos
numerosos los q^e hayan de asistir, a fin de resolver
los arceobispos, con una resolucion de otra legitima.
no pueda dudarse — y q^e se trate de la apertura del curso —
~~de la apertura del curso.~~
Recacho: Que se ocurra al v. r. Prefecto p^o q^e tome
previa y fije el numero de los q^e hayan de asistir
a las resoluciones del Claustro, y q^e la S^{ta} continúe



Como. N.º aquí N.º finalizar la com. que
ha sido motivo de este congreso;

D. Anquillo. Que se cite p.º p.º mañana por
el v.º de p.º con las mas rigurosas penas, q.º sea
cedula comprehendida la p.º para ver los N.ºs que
se recusten p.º resolver los negocios en Clavaria.
y en seguida p.º resolver los puntos q.º se venian
en cedula. y q.º tambien se trate de la apertura
del curso.

D. Duro; Que se cite a Clav. con las mas severas penas
y si no se congrega se acuda por el v.º
y p.º al v.º Prefecto p.º q.º provisorio
y q.º la Sta. A.º p.º primer Clavario, tenga
el ministerio del N.º lo mas adelantado
q.º pueda p.º resolverse en el y q.º tambien
se trate de la apertura del curso.

D. Arreola y Unzueta; Convinen en esto mismo.

q.º Com. Cortes: lo votado:

D. Ulloa: v.º de p.º
Seane el dia

4
Clav. de Cat. de 20 de Set. de 1810.

Acordo que se cite al Clav. por el v. r. y c. por la mayor brevedad con las mas breues penas i comunicacio. que se llevaran de effto con lo demas ~~de~~ dho en este Clavtro, con los q. no concurriran, que el primo punto sea en el pleno para tratar de la apertura del curso, y traer el numero de los individuos q. deya componerse el Clav. pleno y de Cat. para traer sus resoluciones, y que en cada dho punto se verifique la legitimidad, mediante el voto num. de los individuos. Que la Sta. Com. dha por particu- lar q. oy venian en cedula trayga vna Com. en el mismo dho lo mas adelantada q. pueda por resol. sobre el dho, y q. se prepare en todo q. crea convenientemente.

D. Alva por su parte
D. H. B.

Ledesma

Sec. xto



Clam. de Cate. de No de Sep. de 1810.

que se este a Clam. de a la mano de
V. D. de la que se dice que se han por
la mano de...

que se este a Clam. de a la mano de
la mano de...

que se este a Clam. de a la mano de
la mano de...

que se este a Clam. de a la mano de
la mano de...

que se este a Clam. de a la mano de
la mano de...

que se este a Clam. de a la mano de
la mano de...

Señores de Navarra.

Yo Antonio Garcia, y Perez, Thes. de las R.
cassa Real Univ. con el debido respeto, trazo
presente à V. S. Bien las cosas, que se
trabaja de fiar, para en otras de la misma
Mod. P. en efecto, los que se me deven, y
Considerando el estado actual de las cosas, no
puedo menos de Suplicarles tengan à bien dar
la providencia que tengan por conveniente
para que en mi credito se asegure
el medio que surgen mas conforme (el que
salvo su Superior dictamen) me parece
ser, el que de las Propiedades Raices que la Un.
verdad goza poseerlas propias se me buy
por que las equitativas à esta cantidad, y
si V. S. Sirvieran estimarlo así, les sup.
que siendo posible se me adjudique en esta
Caldad de hipoteca todo lo que la Univ. goza
en el Lugar de Linceo, que hasta aquí ha
producido, y produce en Renta anual 1384
rs. y 20 ms = 170. todo lo que goza como su
yo propio en el Lugar de Puente-Carva, q.
anualmente Renta 1750 r. = 170. lo que
diferencia en los Villares, y Lavo de Villa, cu
ya Renta anual ha sido hasta ahora la de
43 fanegas de trigo, y 20 de cevada; y última
mente lo que posee en el Lugar de Espinosa



la Ovada, que annualm^{te}. Reducida 4^{ta} Janeiro
a trigo.

Assi mismo hago tanto. presento a V. S.
querino esta equivocacion mis arriendos, y
votas, tengo suplicas para el mantenimiento
del Colegio de San Juan, (segun es Patrona la Sra.
Dona) Goda, o mas R. de cerca de lo qual po-
dran informar, o dar alguna Raz. el Sr. D.
D. Juan Garcia de Arana, y el Contador menor D.
Josef de la Huca; y verificandose en quanto a
este credito la misma necesidad que en el
anterior, le suplico, que para tratar de esta
necesidad en favor mio, se dignen providenciar
que en la misma forma, se me adjudique para
este efecto, al menos la mitad de lo que el
Colegio goza por su parte en el lugar de Ovada, que
con la otra mitad, ha producido annualm^{te}. los
tantos de trigo; Respecto aq. el Colegio no goza en-
tre sus fincas otra alg. de Substancia q. pueda
servir de hipoteca.

Espero de la Comad, y prudencia de V. S. no mi-
ren con desagrado, ni lleven a mal esta mi-
sup. p. la qual me muebe solo m. mi a la misma
edad, y el hallarme con dos hijos impubescentes, a
quienes quisiere de ser en lo posible con mis
cosas, y algun socorro p. lo subsiguiente.

Salamanca, y Agosto 7 de 1840.

Antonio Garcia
y Perez

Comptroller of Claims of California
No. of Sept. Dec. 1870

144
S. de la Junta de ordm. de la R. V. m. en

Corresponde a
Clam.º de Cat.º
20 de Sep.º de 1810.

Las críticas circunstanciales en que me hallo (que no pudiesen menos de ser muy notorias en v. l. l.) son un suficiente motivo para que no excediera, las irruencias, que en v. l. l. me es la cobranza de los 14292^{rs.} y 17. mrs. que dho. N.º Universidad me es en deben según Extra; de que como consta en v. l. l. señalada cumplidos los plazos.

Con esta insinuación espero de v. l. l. que no omitirán la menor diligencia para hacerme el pago que tan pronto le conste para los grandes apuros que me existen.

Dios guarde a v. l. l. muchos años. Salamanca. y
Añ. 29. de 1810.

B. L. M. de v. l. l.
Amelmo Quinto

De v. l. l.


